



LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES FRONTERIZOS

Esta nota informativa fue elaborada originalmente el 3 de abril de 2020 y ha sido actualizada el 24 de abril 2020, el 4 de mayo 2020, el 12 de junio 2020, el 18 de septiembre 2020 y el 14 de enero 2022 para incluir algunas novedades en Bélgica, Austria, Croacia, Luxemburgo, Alemania, Italia, Eslovenia y Croacia.

Los trabajadores fronterizos¹ de la UE disfrutaban del derecho a la libre circulación de los trabajadores que son nacionales de la UE y que trabajan en otro Estado miembro. Desempeñan un papel importante para los mercados laborales y las economías regionales. Tras el brote de COVID-19, sin embargo, la situación de 1,5 millones de trabajadores fronterizos en las regiones fronterizas europeas ha empeorado significativamente, debido a la ausencia de medidas coordinadas adoptadas por los gobiernos nacionales en relación con las medidas de salud pública impuestas y a su impacto sobre la libre circulación².

Una nota de advertencia, esta nota informativa capta una situación dinámica que está sujeta a cambios continuos. Por lo tanto, pedimos a las organizaciones afiliadas que nos proporcionen más información sobre las medidas relacionadas con la COVID 19 que se han introducido en su país para que podamos actualizar esta nota informativa.

Desafíos para los trabajadores fronterizos

A raíz de la pandemia, los desplazamientos transfronterizos se han vuelto más difíciles y a menudo se fomenta el teletrabajo. Sin embargo, para muchos trabajadores fronterizos, el teletrabajo no es una opción ya que trabajan, por ejemplo, en el sector de los cuidados, la industria manufacturera, la industria alimentaria, los servicios de limpieza, los hoteles y restaurantes. Además, las bajas por enfermedad de los países vecinos son a veces cuestionadas por los empleadores y, por lo tanto, se presiona a los trabajadores para que vuelvan a trabajar. Se ha informado de problemas en el sentido de que una orden de cuarentena del Estado miembro de residencia -que se debe respetar cuando los trabajadores transfronterizos regresan a su país- no es aceptada como baja por enfermedad por la empresa del Estado miembro en el que se realiza el trabajo. Dado que los Estados miembros llevan a cabo las vacunaciones con estrategias diferentes y a ritmos distintos, los trabajadores fronterizos también han informado de problemas de reconocimiento mutuo de certificados.

¹ Un trabajador fronterizo se define en el Reglamento (CE) 883/2004, artículo 1, letra f) como: "toda persona que ejerza una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en un Estado miembro y que resida en otro Estado miembro al que regrese por lo general a diario o al menos una vez por semana". El trabajador fronterizo que reside en un país de la UE, del EEE o de Suiza y trabaja en otro está sujeto a la seguridad social del país de empleo. Sin embargo, en caso de actividad sustancial en el Estado miembro de residencia (es decir, al menos el 25% del tiempo de trabajo), este último Estado pasa a ser competente.

² Véase el mapa de medidas nacionales de Frontex, anexo.



Asimismo, el teletrabajo ha generado inseguridad jurídica para los trabajadores fronterizos. Puede llevar a la negación de la definición legal de los trabajadores fronterizos y de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N° 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social. Cuando los gobiernos aconsejan a los trabajadores que trabajen lo más posible desde su casa, los trabajadores fronterizos pueden llegar a una situación de trabajar más del 25% en el país de residencia. Si esta situación continúa, existe el riesgo de que cambie el Estado competente en materia de seguridad social.

Lo mismo ocurre en lo que se refiere al estado competente para los impuestos, cuando debido a las medidas COVID-19 los trabajadores se ven obligados a trabajar en su país de residencia.

Además, se ha informado de casos de trabajadores fronterizos autónomos que quedan fuera del alcance de un plan nacional de emergencia temporal en el Estado miembro de establecimiento debido a que no son residentes de ese Estado miembro, pero que también quedan fuera del alcance de las medidas introducidas en el Estado miembro de residencia. Algunos casos también muestran que las prestaciones de seguridad social de emergencia sólo están disponibles para los trabajadores fronterizos que tienen un empleador con personalidad jurídica, no para los que tienen un empleador que es una persona física, como es el caso de los trabajadores domésticos.

Además, algunos Estados Miembros han introducido prácticas discriminatorias y/o no respetan el Reglamento 883/2004. Por ejemplo, el Ministerio del Interior de la República Checa ha aplicado restricciones a los trabajadores transfronterizos:

<https://www.mvcr.cz/docDetail.aspx?docid=22241482octype=ART>

En Croacia, todas las personas, incluidos los nacionales croatas, que regresan a Croacia desde Italia se ven obligados a permanecer en su casa durante un período de cuarentena o de aislamiento autoimpuesto de 14 días:

<http://www.mvep.hr/en/info-servis/press-releases/coronavirus-control-strengthening-measures-for-croatian-and-foreign-nationals-entering-the-republic-of-croatia,32735.html>

El 11 de mayo de 2020 el gobierno croata cambió su posición sobre la entrada y permanencia de los nacionales de la UE en Croacia. En vez de un periodo obligatorio de 14 días de cuarentena o aislamiento autoimpuesto, ahora en los controles fronterizos las autoridades de Croacia solo entregan a los nacionales de la UE que entran documentos que contienen información escrita con algunas instrucciones y recomendaciones a seguir durante su estancia. También, aunque no se nombra específicamente, los trabajadores fronterizos residentes en Croacia y empleados en Italia se han beneficiado de las nuevas instrucciones (véase el enlace más abajo). De hecho, son libres de volver a casa al final de su jornada laboral en Italia, sin ninguna restricción en la frontera croata.

<https://www.koronavirus.hr/travelling-find-all-important-information-in-one-place/210>

Mientras el gobierno belga ha decidido que tratará a los trabajadores fronterizos en esta situación de teletrabajo como si las horas se hicieran en el país donde está situado el



empleador. Lea más [aquí](#).

Luxemburgo aprobó el 16 de diciembre de 2021 una nueva Ley sobre la COVID-19, que especifica las normas de acceso al lugar de trabajo. A partir del 15 de enero de 2022, los trabajadores que no estén vacunados o que se hayan recuperado de la COVID-19 deberán someterse a una prueba diaria. No se permitirá trabajar a quien se niegue a presentar un certificado de vacunación o de recuperación, o la prueba de un test diario certificado. También se prohíbe la reducción del tiempo de trabajo a las personas que no tengan un certificado válido. Como alternativa, estos trabajadores pueden, con el acuerdo de su empleador, tomar un permiso remunerado. Sin embargo, sin permiso, estos trabajadores no cobrarán el tiempo no trabajado.

Por regla general, las pruebas siguen siendo de pago. Sin embargo, a partir del 14 de enero de 2022, los residentes en Luxemburgo que hayan recibido su primera vacuna podrán someterse a las pruebas de forma gratuita. Para ello, recibirán 20 vales del gobierno luxemburgués para realizar 20 pruebas de antígenos certificadas gratuitas hasta el 28 de febrero de 2022, lo que les dará tiempo para completar su segunda dosis.

Sin embargo, los trabajadores fronterizos que solo han recibido una primera dosis y que todavía están esperando la segunda, no pueden beneficiarse de estos test de antígenos gratuitos en Luxemburgo. Esta norma discriminatoria dificulta el acceso al trabajo de los trabajadores fronterizos. La medida está siendo criticada por los sindicatos OGBL y LCGB, que piden los mismos derechos para los trabajadores transfronterizos, que también deberían poder someterse a las pruebas de manera gratuita. Eso garantizaría la igualdad de trato entre residentes y trabajadores transfronterizos en Luxemburgo.

En resumen, la situación causada por el brote de COVID-19 y la falta de una respuesta coordinada está socavando la protección legal de los trabajadores fronterizos. Es necesario mejorar la coordinación entre los Estados miembros y las autoridades nacionales, también en lo que respecta a los reglamentos y documentos de cuarentena, y lograr un entendimiento común de los derechos sociales y laborales de los trabajadores fronterizos. Los Estados Miembros también deben respetar el derecho a la libertad de establecimiento con respecto a los trabajadores autónomos, a fin de evitar toda discriminación basada en la nacionalidad a los efectos de su libre circulación.

Posibles soluciones para hacer frente a las necesidades de los trabajadores fronterizos

Los retos a los que se enfrentan los trabajadores fronterizos en el marco de la COVID-19 exigen, por un lado, la exención de las restricciones fronterizas y de los requisitos de cuarentena, garantizando los desplazamientos esenciales para los trabajadores que necesitan poder llegar a su lugar de trabajo físico. Por otro lado, deben establecerse acuerdos de exención relativos a la coordinación de la seguridad social y la fiscalidad entre los Estados miembros para adaptarse a las necesidades de los trabajadores fronterizos que teletrabajan. Los trabajadores fronterizos que trabajan a distancia desde su casa deben poder mantener su estatus de trabajador fronterizo aunque no se desplacen al Estado miembro de empleo durante un periodo más largo, sino que trabajen de hecho en su Estado de residencia



OBSERVATORIO COVID-19 NOTA INFORMATIVA CES

TRABAJADORES FRONTERIZOS

14 ENERO 2022

Parte de la solución se encuentra en las enmiendas a los acuerdos bilaterales existentes relativos a los trabajadores fronterizos. El 19 de marzo, **Francia, Alemania, Bélgica y Suiza** acordaron cambios en el sistema fiscal para los trabajadores fronterizos durante la pandemia. Los tratados fiscales bilaterales vigentes prevén la imposición exclusiva de los salarios de los trabajadores fronterizos en su Estado de residencia, siempre que no superen un determinado número de días trabajados fuera de la zona fronteriza del otro Estado. El nuevo acuerdo significa que los días que los trabajadores fronterizos permanezcan en sus casas durante la crisis de COVID-19 no se tendrán en cuenta en este recuento.

También hay un cambio en el tratado fiscal entre **Francia y Luxemburgo**, que establece un período autorizado de 29 días durante el cual los trabajadores fronterizos franceses pueden teletrabajar para sus empleadores luxemburgueses sin que la remuneración correspondiente sea gravada en Francia. Durante la pandemia, los días de teletrabajo no se tendrán en cuenta para calcular este período.

El 31 de agosto de 2020 el Ministro francés de Economía y Finanzas anunció que los acuerdos relativos a los trabajadores fronterizos y transfronterizos, alcanzados por **Francia con Alemania, Bélgica, Luxemburgo y Suiza** en el contexto de la pandemia de COVID-19 se seguirían aplicando hasta el 31 de diciembre de 2020.

En el caso de **Bélgica**, se hicieron excepciones a los acuerdos bilaterales y a la legislación aplicable en relación con:

- Impuestos del teletrabajo: los días trabajados desde casa no contarán y serán gravados en el país de trabajo.
- Seguridad social: la legislación aplicable no cambiará.

A fin de asegurar la continuación de las actividades en el puerto de Gante (Bélgica), tras la consulta entre las autoridades belgas y neerlandesas y para evitar que los trabajadores neerlandeses quedaran bloqueados en las fronteras, se ha introducido una etiqueta especial para los trabajadores transfronterizos, una especie de "laisser passer" que se puede descargar del sitio del centro de crisis belga: <https://crisiscentrum.be/nl/news/grensarbeiders-vitale-sectoren-en-met-cruciaal-beroep-kunnen-sneller-de-grens-met-nederland>.

Bélgica y los Países Bajos han llegado a un acuerdo que permite que los trabajadores fronterizos obligados a trabajar desde casa debido a la pandemia de Covid-19 tributen en el país que los emplea. El tratado fiscal entre ambos países no contemplaba una excepción para este tipo de situaciones. Así, el nuevo acuerdo especifica que todos los días trabajados en casa por los trabajadores fronterizos entre el 11 de marzo y el 31 de mayo se contarán como días trabajados en el país de empleo y no en el de residencia. Este periodo podría ampliarse si fuera necesario. **Bélgica** alcanzó acuerdos similares **con Luxemburgo y Francia** el 17 y el 19 de marzo de 2020, respectivamente.

En **Bélgica**, también se han adoptado otras medidas temporales relativas a cuestiones transfronterizas. En consecuencia, no se aceptan las nuevas solicitudes de exportación de subsidios de desempleo belgas y se rechazan las solicitudes presentadas pero aún no aprobadas. Además, desde el 20 de abril de 2020, los trabajadores que residen en la **región**



flamenca pero trabajan en el extranjero (por lo tanto, principalmente los trabajadores transfronterizos) también recibirán un bono energético de unos 200 euros, bajo ciertas condiciones.

El sindicato belga ACV-CSC ha puesto a disposición mucha información detallada para los trabajadores transfronterizos y los trabajadores móviles de la UE en [holandés](#), [francés](#) e [inglés](#).

En junio y julio de 2020, con respecto a los trabajadores fronterizos obligados a permanecer en el país de residencia como teletrabajadores, debido a la pandemia COVID-19, se alcanzaron acuerdos por parte de **Italia con Austria, Suiza y Francia**, con el fin de integrar el texto de los Convenios pertinentes para evitar la doble imposición. Los acuerdos se pueden encontrar [aquí](#).

Se alcanzaron varios acuerdos especiales para el desempleo temporal (por ejemplo, en **Bélgica e Italia**), el desempleo parcial (por ejemplo, en **Francia, Luxemburgo e Italia**) y la reducción del tiempo de trabajo (por ejemplo, en los **Países Bajos y Alemania**).

Se han alcanzado acuerdos en relación con los trabajadores transfronterizos por parte de **Luxemburgo con Francia, Bélgica y Alemania**. Estos acuerdos permiten a los trabajadores transfronterizos cruzar la frontera para venir a trabajar a Luxemburgo y también para pasar al teletrabajo sin que su remuneración sea gravada en su país de residencia. Estas disposiciones sobre el teletrabajo son temporales mientras dure la crisis.

La aplicación del acuerdo entre **Luxemburgo y Bélgica** prevé que los días de teletrabajo realizados por los trabajadores fronterizos debido a las medidas COVID-19 no se tengan en cuenta desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 para la determinación del umbral de tolerancia aplicable para la imposición. (Para los trabajadores transfronterizos belgas, se aplica un umbral de 24 días. Una vez superado este umbral, el trabajador tributa en su país de residencia). Luxemburgo y Bélgica han decidido prorrogar este acuerdo mutuo hasta el 31 de marzo de 2022. A partir de entonces, si el acuerdo no es rescindido por una de las autoridades competentes al menos dos semanas antes del 31 de marzo de 2022, se prorrogará por acuerdo tácito hasta el 30 de junio de 2022. Además, para el año 2022 el acuerdo también prevé la ampliación del umbral de tolerancia de 24 a 34 días.

El acuerdo entre **Luxemburgo y Francia** establece que los días de teletrabajo realizados en virtud de la COVID-19 no se tienen en cuenta desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 para determinar el umbral de tolerancia aplicable a la imposición. (Para los trabajadores transfronterizos franceses, se aplica un umbral de 29 días. Una vez superado, el trabajador tributa en su país de residencia). Luxemburgo y Francia han decidido prorrogar el acuerdo mutuo hasta el 31 de marzo de 2022. El acuerdo estipula que las excepciones se renovarían automáticamente por un periodo de tres meses, hasta el 30 de junio de 2022, a menos que una de las partes contratantes cancele el acuerdo una semana antes de su vencimiento.

Según lo acordado entre **Luxemburgo y Alemania**, los días de teletrabajo realizados exclusivamente a causa de las medidas de lucha contra la propagación del COVID-19 no se tienen en cuenta desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022 para la determinación del umbral de tolerancia aplicable a la imposición. (Para los trabajadores



transfronterizos alemanes, se aplica un umbral de 19 días. Una vez superado este nivel de tolerancia, el trabajador tributa en su país de residencia).

Según los acuerdos entre **Luxemburgo y sus tres países vecinos**, el límite del 25% del tiempo de trabajo o de la remuneración anual para la determinación del país de afiliación a la seguridad social no se aplicará al período de teletrabajo realizado en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Además, para apoyar el turismo en Luxemburgo, los residentes mayores de 16 años y los trabajadores fronterizos tienen derecho a un bono de 50 euros para pernoctar en el país. El bono puede utilizarse en cualquier tipo de alojamiento (hotel, camping, hotel para jóvenes).

El gobierno de **Gibraltar** ha prohibido los despidos y garantiza un salario de 1.260 euros a los trabajadores afectados por el coronavirus. La medida beneficiará a los 14.300 trabajadores transfronterizos, incluidos 9.000 españoles que iban a quedar excluidos de las ayudas al no poder acogerse al Plan de Regulación de Empleo Temporal (ERTE) decretado por el gobierno español.

En **Alemania**, la autoridad competente (DVKA) ha dejado claro que la situación de los trabajadores transfronterizos con respecto a la seguridad social no cambia debido al trabajo temporal en casa y, por lo tanto, se ajusta al Reglamento 883/2004 de la UE (https://www.dvka.de/de/arbeitgeber_arbeitnehmer/coronaav.html).

Sin embargo, si los trabajadores fronterizos están en cuarentena en su país de residencia, no reciben necesariamente prestaciones del país de trabajo, por ejemplo, en virtud de la Ley alemana de protección contra las infecciones. Por lo tanto, es necesario que los certificados de cuarentena de los países vecinos se reconozcan en el país de trabajo y se efectúe el reembolso.

El papel de los Consejos Sindicales Interregionales de la CES

Para hacer frente a las necesidades específicas de los trabajadores fronterizos durante la pandemia, los colegas de los [46 Consejos Sindicales Interregionales](#) (CSIR) están haciendo un gran trabajo para llegar a acuerdos con los empleadores, y para dar la información correcta y actualizada a los trabajadores fronterizos en sus sitios web.

Alemania/Polonia/República Checa

El Consejo Sindical Interregional Elbe-Neisse ha pedido a los gobiernos de Alemania, Polonia y la República Checa que restablezcan inmediatamente la libertad de circulación en el mercado laboral transfronterizo para todos los trabajadores transfronterizos: https://sachsen.dgb.de/themen_1/++co++f5db3b3e-849e-11ea-970d-52540088cada

Han elaborado material informativo en alemán, checo y polaco para informar a los trabajadores fronterizos sobre los requisitos de entrada, el acceso al lugar de trabajo (vacunación, pruebas de recuperación), planes de reducción del tiempo de trabajo, etc. <https://sachsen.dgb.de/cross-border-workers>. El Centro de Asesoramiento para Trabajadores Extranjeros de Sajonia (BABS)



y el EURES TriRegio han proporcionado información y asesoramiento multilingüe.

Alemania/Francia

Alemán: https://www.eures-t-oberrhein.eu/fileadmin/user_upload/Coronavirus_GrenzgaengerInnen_F-D_2020-03-15.pdf

Francés: https://www.eures-t-rhinsuperieur.eu/fileadmin/user_upload/Downloads/fr/Coronavirus_frontalieres_F-D_2020-03-15.pdf

Aunque no directamente vinculado con la crisis de la COVID-19, el aumento del trabajo con jornada reducida como consecuencia de la pandemia ha arrojado luz sobre un tema de discriminación muy específico hacia los trabajadores fronterizos que viven en Francia y trabajan en Alemania. A la espera de nuevas aclaraciones por parte de las instituciones federales alemanas, se ha elaborado un folleto para sensibilizar sobre el tema:

Alemán: https://www.eures-t-oberrhein.eu/fileadmin/user_upload/Downloads/de/KUG_GrenzgaengerInnen_F-D_2021-06-17.pdf

Francés: https://www.eures-t-rhinsuperieur.eu/fileadmin/user_upload/Downloads/fr/KUG_frontalier.e.s_F-D_2021-06-17.pdf

Bélgica/Francia/Alemania/Países Bajos/Luxemburgo

<http://www.abvv.be/-/grensarbeid-en-coronavirus-wat-moet-je-weten->

<http://www.fgtb.be/-/travail-frontalier-et-coronavirus-ce-qu-il-faut-savoir>

Italia/Suiza

<https://www.italicanet.com/aggiornamenti/business/lavoratori-transfrontalieri-il-punto-di-giuseppe-augurusa.kl>

España/Francia

http://csir-pirimed-pyremed.over-blog.com/2020/03/declaracio-del-csir-pyremed/pirimed-declaration-du-csir-pyremed/pirimed.html?utm_source=ob_email&utm_medium=ob_notification&utm_campaign=ob_pushmail

Países Bajos/Bélgica

El CSIR Schelde/Kempen ha hecho una sesión informativa digital para los trabajadores transfronterizos de la región flamenco/holandesa sobre el coronavirus y el trabajo transfronterizo.



<https://werkenoverdegrens.eu/event/digitale-sessie-grensarbeid-en-corona/>

Austria/Hungría

La [página de Facebook](#) del Proyecto Austria-Hungría se actualiza constantemente:

Además, se recogen las preguntas y retos específicos de los trabajadores fronterizos que han surgido en el curso de la crisis del coronavirus. El documento se edita, actualiza y traduce continuamente:

Alemán: <https://cryptpad.fr/pad/#/2/pad/edit/rvxJzhVKU3IL-se6LQ1e6XSE/>

Inglés: <https://cryptpad.fr/pad/#/2/pad/edit/dOMcl2iiGiCDm1ifBPSma5JJ/>

También es importante mencionar que la ÖGB publica información general en 11 idiomas (incluidos húngaro y checo): <https://jobundcorona.at/download/>

Italia/Croacia

<https://www.cislfvg.it/corona-virus/emergenza-coronavirus-tutti-facciano-la-propria-parte-e-non-i-furbi/>

En agosto de 2020, tras una protesta (llevada a cabo también por el CSIR ítalo-croata, el Ministro de Sanidad italiano decidió eximir a los trabajadores fronterizos que se mueven entre Italia y Croacia del reciente decreto (12 de agosto de 2020) que obliga a las personas procedentes de España, Grecia, Malta y Croacia a entrar en Italia con una prueba de COVID-19 negativa, obtenida con no más de 72 horas de antelación, o, como solución alternativa, a someterse a una prueba similar en Italia, permaneciendo en un periodo de autoaislamiento en Italia hasta el resultado de la prueba (negativa).

Italia/Eslovenia

<http://www.csifvgslo.org/it/>

ANEXO

Restricciones COVID-19



SYNDICAT
EUROPÉEN
TRADE UNION

OBSERVATORIO COVID-19 NOTA INFORMATIVA CES

TRABAJADORES FRONTERIZOS

14 ENERO 2022

COVID-19 Restrictions

